

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/9377
6 agosto 1969

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1969, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS AD INTERIM DE EL SALVADOR

Por medio de la presente, tengo el honor de confirmar el texto del cablegrama que con fecha 31 de julio de 1969 dirigí a Vuestra Excelencia el doctor Don Guillermo Paz Larín, Subsecretario de Relaciones Exteriores, el cual dice así:

"San Salvador, 31 de julio de 1969, Excelentísimo señor U Thant, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, New York, N.Y.--841 - En esta fecha he dirigido a los Excelentísimos señores Gabino Praga y Luis Rome, Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el radiograma que dice: "Tengo el honor de dar aviso de su comunicación cablegráfica de fecha de ayer, por medio de la cual se permiten solicitar mi Gobierno suministre información a esa Honorable Comisión sobre denuncia del Gobierno de Honduras, de que mi Gobierno ha violado los derechos humanos de los civiles hondureños en las poblaciones de Honduras ocupadas por el Ejército salvadoreño, antes y después de la cesación del fuego, y con ello ha provocado terror en los habitantes de ciudades, aldeas y caseríos aledaños a los lugares ocupados por las tropas salvadoreñas.--Mi Gobierno rechaza enfáticamente denuncia hondureña, la cual no constituye más que otra mentada y acusación falsa que el Gobierno de Honduras ha agregado a todas las anteriores, con el único propósito de perjudicar el buen nombre y crédito de El Salvador en el ámbito internacional, a sabiendas de que su acusación carece de todo fundamento.--Ha quedado establecido en la Resolución de la Reunión de Consulta de la Organización de los Estados Americanos del 30 de julio que El Salvador no es agresor y por lo tanto, los actos bélicos desarrollados por el Ejército salvadoreño al invadir y ocupar territorio hondureño no son actos ilegítimos, sino actos resultantes del derecho inmanente de legítima defensa frente a los distintos actos de agresión del Gobierno de Honduras. El civil que abandona el lugar de su residencia a consecuencia de un acto bélico de un ejército enemigo, el cual ocupe territorio aledaño al lugar donde tiene aquél residencia, no puede pretender que su huida constituya un desarraigo del lugar, ni una violación de los derechos humanos. Por el contrario, constituye la mejor protección a la vida y a los bienes de los civiles, hacer que estos evacúen los lugares donde habitan, en los cuales puede desarrollarse una acción bélica, ni aún la sangre derramada a consecuencia de una guerra exterior, de conformidad a las leyes de la guerra, tampoco constituye violación de los derechos humanos, salvo que se tratare de una guerra injusta o una

agresión. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos no puede contradecir las resoluciones de la Reunión de Consulta al haber rechazado la petición hondureña de que se declare agresor a El Salvador. Mi Gobierno tiene la plena seguridad de que los observadores militares y civiles asignados por el Organó de Consulta de la OEA para comprobar el cese de fuego en territorio hondureño, tienen que ser, por la exactitud de los hechos, los mejores testigos de que El Salvador no ha violado los derechos humanos y que la acusación hondureña carece de todo mérito. Por tal motivo, mi Gobierno se permite insinuar a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se sirva solicitar al Organó de Consulta o en su caso al Consejo de la Organización que le remita copia auténtica de los indicados informes de los observadores militares y civiles ya mencionados, que mi Gobierno espera que hayan sido ya emitidos.—En todo caso, mi Gobierno enviará a esa Comisión, con la prontitud necesaria, las pruebas para demostrar su inocencia y si tales pruebas no puedan estar listas para la Sesión extraordinaria del cinco de agosto próximo, mi Gobierno con todo respeto solicita que se conceda una nueva audiencia, en otra sesión extraordinaria, para presentar las indicadas pruebas y asimismo para presentar la documentación necesaria a efecto de demostrar que no responden a la verdad de los hechos, los literales 3 y 4 de la letra B) de las conclusiones del informe preliminar de la Subcomisión Interamericana de Derechos Humanos, firmada el 14 de julio del corriente año, y que por lo tanto ellos sean rectificadas.—Reitero a usted las muestras de mi más alta consideración y respeto.—(r) Guillermo Paz Larín, Subsecretario de Relaciones Exteriores de El Salvador”.

Atentamente ruego a Vuestra Excelencia que esta comunicación se haga circular como documento oficial del Consejo de Seguridad.

Agradeciendo de antemano, etc.

(Firmado) Felipe Vega-Gómez
Encargado de Negocios ad interim
de El Salvador
